



Departamento: RR.HH.
Expte. Núm.: 1884/2018/RESOL 3060/2018/GEN

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 1824/2018 10 de julio de 2018

La proyección turística de nuestro municipio es cada vez mayor y se hace patente en la diversa oferta que desde el Ayuntamiento se impulsa en todas las vertientes (cultural, lúdica, musical, histórica, etc), lo que conlleva la necesidad de contar con un servicio municipal propio que se dedique a mantener y mejorar esta oferta existente.

Con dicha finalidad debe procederse, en primer lugar, a dotar del personal mínimo para dirigir y coordinar todas las actividades y las que se van a establecer con toda seguridad dado el ritmo de crecimiento turístico del municipio.

En el presupuesto vigente de 2018 se contempla un puesto de trabajo de Técnico Superior en Actividades Turísticas y Gestión de Patrimonio Histórico y por ello se convoca el proceso selectivo adecuado para cubrir plazas vacante y constituir bolsa de trabajo para futuros nombramientos.

Habiendo dado cuenta de las Bases Específicas para la citada convocatoria en fecha 6 de julio del presente en la Mesa de Negociación de representación del Personal laboral.

Considerando lo dispuesto para la selección del personal laboral en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat Valenciana de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, Ley 7/1985, de 2 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Decreto 33/1999, de 9 de marzo, del Consell de la Generalitat Valenciana y en lo no previsto regirán las Bases Generales para las contrataciones laborales de carácter no permanente aprobadas por el Pleno en fecha 14 de marzo de 1996 y publicadas en el BOP nº91 de 17 de abril de 1996.

Vistos los hechos expuestos y los fundamentos jurídicos de aplicación y de conformidad con las atribuciones del artículo 41 del ROF resuelvo:

PRIMERO.- Aprobar las Bases Específicas de la convocatoria para la constitución de la bolsa de trabajo de Técnico Superior en Actividades Turísticas y Gestión de Patrimonio Histórico, que se transcriben íntegramente:

BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES Y CONSTITUIR BOLSA DE TÉCNICO/A SUPERIOR EN ACTIVIDADES TURÍSTICAS Y GESTIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO PARA FUTUROS NOMBRAMIENTOS COMO FUNCIONARIOS INTERINOS.



Identificador KIBU lHtK vhtJ Xs9n 8FWw 7Rq1 w3M=

URL Comprobar autenticidad en: <http://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania>

I.- OBJETO.

I.- El objeto de las presentes bases es establecer el proceso para constituir una bolsa de trabajo de Técnico/a Superior en Actividades Turísticas y Gestión de Patrimonio Histórico, perteneciente a la escala de administración especial, grupo A1, para futuros nombramientos como funcionarios interinos.

La selección se efectuará por el procedimiento de concurso-oposición.

II.- CARACTERÍSTICAS DE LA BOLSA.

La vigencia de la bolsa será de cuatro (4) años a partir de la publicación de la lista definitiva de aprobados y a cuyo término deberá ya estar realizado un nuevo proceso.

Sus funciones del puesto de trabajo consistirán en actividades de propuesta, gestión, ejecución, control, tramitación e impulso, estudio e informe y, en general, las de colaboración técnica con el cuerpo superior y las propias de la profesión relacionadas con las actividades del trabajo asignado.

El llamamiento a los aspirantes de la bolsa se iniciará siempre por orden y comenzando por el que ocupe el primer lugar de la misma aunque ya haya sido llamado otras veces. En el caso de que el aspirante llamado por turno renuncie, no podrá ser llamado de nuevo hasta que vuelva a corresponderle el turno al haber agotado toda la bolsa, salvo que acredite la imposibilidad de incorporarse en ese momento por baja médica, en cuyo caso conservará su puesto en la bolsa.

III.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

Las personas interesadas deberán reunir, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos y acreditarlos -en su momento- documentalmente:

a) Poseer la nacionalidad española o, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de aquellos estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea; ser cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, o ser sus descendientes o los de su cónyuge menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Titulación:

- Estar en posesión del título universitario en Geografía e Historia, o titulación académica de idéntico nivel que, de acuerdo con los planes de estudio vigentes, habilite para ejercer las actividades de carácter profesional relacionadas con las funciones establecidas en estas bases.

- Estar en posesión en cuanto a nivel de idiomas extranjeros del Nivel B1 de Inglés.

- Estar en posesión de la acreditación del C1 correspondiente al Grau Mitjà de la Junta Qualificadora de Coneiximents del Valencià.

c) Ser mayor de 16 años y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación obligatoria.



Identificador kIBU lHtK vhtJ Xs9n 8FWw 7Rq1 w3M=
URL Comprobar autenticidad en: <http://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania>

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones o Instituciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. (*Declaración responsable que contiene la instancia. Anexo I*)

e) No padecer enfermedad o discapacidad que impida el cumplimiento de las obligaciones inherentes a la función y el normal desarrollo de las prácticas profesionales. (*Declaración responsable que contiene la instancia. Anexo I*)

IV.- PLAZO DE SOLICITUD Y LUGAR DE PRESENTACION, DOCUMENTACIÓN A APORTAR, TRÁMITE ELECTRÓNICO Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

a) El plazo de presentación de instancias **finalizará el día 27 de julio de 2018.**

b) Las instancias se realizarán con el modelo de solicitud que figura en el **Anexo I** y que se encuentra disponible en la página web municipal (www.ribarroja.es).

c) Dichas solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, de lunes a viernes y en horario de 9 a 14 h., o en cualquiera de las formas admitidas en la ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento administrativo común.

d) Los derechos de examen se fijan en: 40 €.. Los derechos de examen se efectuarán exclusivamente por ingreso directo o transferencia a la cuenta número **ES94-0049-4409-3721-1000-0947 BANCO SANTANDER**, no siendo admisible ni el giro postal ni el telegráfico.

En el ingreso o transferencia se hará constar claramente la convocatoria a la que se presenta.

Los derechos abonados sólo se devolverán a quienes no sean admitidos en el procedimiento selectivo por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte.

e) Para realizar la **TRAMITACIÓN TELEMÁTICA** a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria y que se accede por el icono "RIBA-RED" en la página principal (www.ribarroja.es), es requisito necesario poseer un certificado digital, siendo los certificados aceptados por el portal los siguientes:

- DNle (Documento nacional de identidad electrónico).

- ACCV (Autoridad de certificación de la Comunidad Valenciana), que se puede obtener en el Punto de Registro de Usuario que se encuentra en las oficinas municipales situadas en Plaza del Ayuntamiento nº 9.

f) Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y tras el requerimiento para la subsanación de errores, se publicará la lista de admitidos y excluidos y se convocará para la realización del primer ejercicio.

g) El resultado de los exámenes y las siguientes convocatorias, se publicará en el Tabón de anuncios y en la página Web del Ayuntamiento.

h) Finalizado el último, se publicarán los resultados y se requerirá a los aprobados para que presenten la documentación que acredite los méritos que se valoran en la fase de concurso.

i) El Tribunal efectuará la valoración correspondiente y se publicará el resultado final provisional; tras el análisis de las reclamaciones -si se presentan- elevará la propuesta para que la Alcaldía resuelva definitivamente.

j) Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídas en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración del ejercicio una vez iniciado el mismo o cuando no asistan al llamamiento, aun cuando se deba a causas justificadas.

V.- SELECCIÓN.



Identificador kIBU lHtK vhtJ Xs9n 8FWw 7Rq1 w3M=

URL Comprobar autenticidad en: <http://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania>

A) Fase de oposición: Constará de dos (2) ejercicios, ambos obligatorios y eliminatorios que se puntuarán con un máximo de diez (10) puntos cada uno, siendo necesario obtener un mínimo de cinco (5) puntos en cada uno de ellos para pasar al siguiente ejercicio o a la siguiente fase.

- Primer ejercicio:

Consistirá en la realización de un ejercicio tipo test, con 66 preguntas relacionadas con el Temario (Anexo II), todas ellas con cuatro opciones de respuesta de las que sólo una será válida.

Se aplicará la siguiente fórmula para su corrección: $(N^{\circ} \text{ de aciertos} \times 0'15) - (N^{\circ} \text{ de errores} \times 0'05)$

Se valorará los conocimientos sobre el área administrativa y el marco jurídico del trabajo a realizar.

El tiempo de duración del ejercicio será determinado por el Tribunal inmediatamente antes de comenzar la prueba en función de la dificultad de la misma.

- Segundo ejercicio:

Consistirá en desarrollar un supuesto práctico propuesto por el Tribunal y que contendrá aspectos referidos a la parte especial del Temario (**Anexo II**).

Se valorará el contenido de conocimientos sobre el Tema, la claridad conceptual y de exposición en la redacción del mismo.

El tiempo de duración del ejercicio será determinado por el Tribunal inmediatamente antes de comenzar la prueba en función de la dificultad de la misma.

B) Fase de concurso: A las personas aspirantes que hubieran superado la fase de oposición se les valorarán los siguientes méritos:

1.- Experiencia Profesional. Hasta un máximo de 3 puntos:

a) Por servicios prestados en puestos de trabajo relacionados con el presente en cualquier Administración Pública: 0,70 puntos por cada año completo o fracción mensual correspondiente.

b) Por servicios prestados en puestos de trabajo relacionados con el presente en empresas y entidades sin ánimo de lucro, siempre que el objeto en ambas esté también relacionado con la que se oferta: 0'60 puntos por cada año completo o fracción mensual correspondiente.

La justificación de los servicios prestados en la Administración deberá hacerse mediante certificación oficial expedida al efecto.

La justificación de los servicios prestados en empresas o entidades se justificará con el Certificado de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, a efecto de conocer los periodos trabajados y con el Contrato de trabajo o de otro documento donde conste la categoría laboral de cada uno de los periodos a valorar.

No serán valorados aquellos servicios que no estén debidamente acreditados.

2.- Conocimiento del Valenciano. Hasta un máximo de 1 punto:

Certificado Superior o C2: 1 punto.

Se acreditará mediante certificado oficial expedido por la Junta Qualificadora de Coneiximents del Valencià.

3.- Conocimientos de Inglés. Hasta un máximo de 1 punto.

Nivel C1: 1 punto.



Identificador KIBU lHtK vhtJ Xs9n 8FMw 7Rq1 w3M=

URL Comprobar autenticidad en: <http://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania>

Las personas aspirantes cumplimentarán la HOJA DE AUTOBAREMACIÓN (Anexo III) y a los que superen las pruebas se les requerirá para que aporten la justificación de los méritos sin que sea posible la admisión de méritos no alegados en su día. En caso de empate en la puntuación total, se tendrá en cuenta la puntuación del 2º ejercicio sobre el 1º. Si ello no produjera desempate se considerarán los méritos por su orden y si persistiera se procederá al sorteo entre los aspirantes.

VI.- COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL.

El Tribunal, estará integrado por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto, tendiendo a la paridad entre hombre y mujer:

- Presidente Titular: Personal funcionario de carrera con un nivel de titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca.
- Presidente Suplente: Personal funcionario de carrera con un nivel de titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca.
- Secretario Titular: Personal funcionario con habilitación de carácter estatal,
- Secretario Suplente: Personal funcionario con habilitación de carácter estatal,
- Tres Vocales Titulares y sus suplentes: Personal funcionario de carrera con nivel de titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca.

El Tribunal tiene facultades para realizar, por medio de sus miembros, cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos, pudiendo convocar si lo considera necesario en algún caso concreto, a alguno de los aspirantes a una entrevista personal.

En caso de ausencia de la Presidencia Titular y Suplente, la Presidencia corresponderá ostentarla al Vocal de mayor categoría.

El nombramiento como miembro de este Tribunal se hará, público junto con la lista provisional de aspirantes admitidos.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente.

A los efectos de lo dispuesto en el Anexo IV del Real Decreto 462/02, de 24 de mayo, el Tribunal que actúa en esta prueba selectiva tendrá la categoría primera de las recogidas en aquel, tanto respecto de las asistencias de los miembros del Tribunal como de sus asesorías y colaboraciones.

VII.- CESIÓN DE DATOS.

La participación en la presente convocatoria implicará el consentimiento de los titulares para que sus datos de carácter personal sean tratados con finalidades estadísticas, de evaluación y seguimiento, pudiendo ejercerse los derechos correspondientes ante el Ayuntamiento de Riba-roja de Tàuria, Plaça Constitució nº 9. “

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al Comité de Empresa.



Identificador kIBU lIk vhtJ Xs9n 8FMw 7Rq1 w3M=

URL Comprobar autenticidad en: <http://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania>



TERCERO.- Ordenar la publicación de las Bases Específicas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para el conocimiento de las mismas por todos los ciudadanos y dar cuenta de ellas al Pleno en la próxima sesión ordinaria que celebre.



Identificador kIBU lIk vhtJ Xs9n 8FMw 7Rq1 w3M=

URL Comprobar autenticidad en: <http://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania>



Firmado por: ROBERTO PASCUAL RAGA GADEA

Fecha firma: 10/07/2018 12:15:49 CEST

Firmado por: SELLO DE SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE RIBA-ROJA DE TURIA

Fecha firma: 10/07/2018 12:15:58 CEST